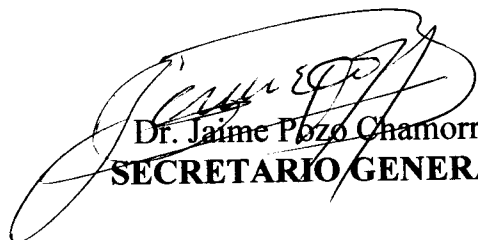




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0434-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Edgar Villacres Intriago, procurador judicial del Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador, en contra de la sentencia de 3 de enero del 2013, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 246-2011, 1737-2010, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia del inferior, dictada el 26 de enero del 2011, por el Juzgado Noveno de la Niñez y Adolescencia del Guayas, en la cual se resolvió declarar con lugar la acción propuesta por el señor Javier Enrique Rodríguez Naranjo y se dispone que de forma inmediata se proceda a reintegrar al señor Rodríguez Naranjo a sus funciones, dejando sin efecto el contenido del oficio Nro. 1234-pger-dger-2010 de 20 de diciembre del 2012, por el cual se resolvió separarlo de su cargo de supervisor nacional de control de proyectos, el pago de los haberes no percibidos y extenderle el nombramiento definitivo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 11 del 2013

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM